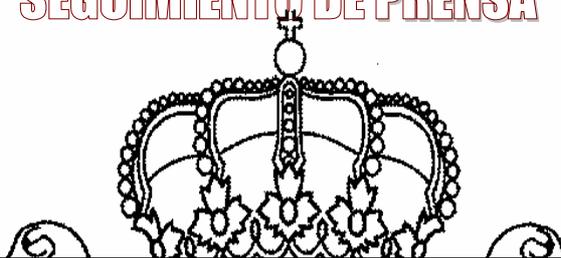




**Consejo General de la Abogacía
Española**
Gabinete de Prensa

SEGUIMIENTO DE PRENSA



Resumen de:

9 de diciembre de 2011
Resumen General



RESUMEN GENERAL

Cosas que hacer hoy

EL PAÍS

Jornada sobre la reforma de la Ley Concursal

EXPANSIÓN

El Poder Judicial orienta a jueces y autoridades en caso de catástrofe
EL ECONOMISTA

Es inconstitucional privar al acusado de interrogar a la víctima menor de edad
EL ECONOMISTA

cosas que hacer hoy

JOSINA SUÁREZ 02/12/2011

TEATRO

La Avería. Tras una larga gira, la obra de Dürrenmatt, dirigida por Blanca Portillo, vuelve al escenario donde se estrenó el pasado marzo. La avería de un coche da pie a un debate entre ley y justicia paratagonizado por Emma Suárez y Asier Etxeandia, caracterizados de ancianos.

Matadero. Chopera, 14. Hasta el 1 de enero. De martes a sábados, 20.00; domingos, 18.00. 22 euros.

Momix remix. En su 30 aniversario, la compañía estadounidense dirigida por Moses Pendleton, trae a Madrid una recopilación de sus más espectaculares coreografías y dos números nuevos.

Teatros del Canal. Cea Bermúdez, 1. Hasta el 1 de enero. De martes a viernes, 20.00; sábados, 17.00 y 21.00; domingos, 19.00.

ARTE

↘ **Gritos de libertad.** En total se exponen 40 gritos fotográficos, 20 de reconocidos fotógrafos: Ávaro Ybarra, Chema Conesa, Chema Madoz, Ciuco Gutiérrez, José Manuel Navia o Sofía Moro, entre ellos, y otros 20 de finalistas del concurso Gritos de libertad.

Efti. Fuenterrabía, 4. Desde hoy hasta el 15 de enero.

Da Vinci. El genio. La muestra reúne reproducciones de sus máquinas y obras; pinturas de sus discípulos, códices y dibujos originales, detalles ocultos de La Gioconda, además de una película en 3D y una zona con platos de Sergi Arola inspirados en el Renacimiento.

Arte Canal. Mateo Inurria, 2. Hasta el 2 de mayo. Todos los días de 10.00 a 21.00. 3 euros; con cine, 6 euros.

FERIA

Expocomic. La fiesta de la historieta cumple 14 ediciones con sus habituales secciones, clases magistrales, firmas, stands, concursos de cosplay, karaoke... Entre los invitados estará el francés Emile Bravo, el autor del cartel de este año. Una de las cinco exposiciones que se pueden ver, Identidad secreta, se centra en la relación entre cómic y judaísmo.

Pabellón de Cristal de la Casa de Campo. Hasta el 4 de diciembre. De 10.00 a 21.00. 5 euros día; abono, 12 euros.

© EDICIONES EL PAÍS S.L. - Miguel Yuste 40 - 28037 Madrid [España] - Tel. 91 337 8200



Jornada sobre la reforma de la Ley Concursal

ANÁLISIS La Asociación de Comunicadores e Informadores Jurídicos (Acijur) en colaboración con el despacho Pluta Abogados, ha organizado el próximo miércoles 14 de diciembre la jornada "Entender la reforma concursal". Se celebrará en la sede del Consejo General de la Abogacía Española, Paseo de Recoletos 13, a partir de las 10 horas. En la jornada intervendrán como ponentes Juan Ferré, socio director de Pluta Abogados, y Francisco de Borja Villena, magistrado juez del Juzgado Mercantil número 8 de Madrid. Ambos expertos ayudarán a los asistentes a la jornada a comprender mejor la reforma concursal.



El Poder Judicial orienta a jueces y autoridades en caso de catástrofe

Aprueba un 'Protocolo de Actuación' para evitar interferencias y apoyar a los Juzgados de Guardia

Teresa Blanco

MAORIO. El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) ha fijado una serie de pautas "para facilitar la toma de decisiones de los órganos judiciales y gubernativos" en caso de catástrofe. Se trata del *Informe sobre la Elaboración de un Protocolo de Actuación Judicial para Supuestos de Grandes Catástrofes*, con el que se persigue marcar directrices y coordinar las competencias de las diversas Administraciones Públicas, autoridades y agentes, que intervengan con ocasión de un hecho catastrófico, evitando que se produzcan supuestos de interferencia con la actuación de los Juzgados de Guardia.

Para empezar, el Protocolo obliga, a partir del momento en que se tenga conocimiento de una catástrofe, a constituir una Comisión Judicial de Crisis. En concreto, serán funciones de la Comisión, el análisis del alcance de la catástrofe y su localización en el territorio; la planificación de la respuesta judicial exigida y el examen de las medidas de apoyo necesarias a los órganos judiciales; la coordinación con las autoridades y agentes intervinientes; el control de las comunicaciones y de la información y atención ciudadana; y la comunicación permanente con el CGPJ.

Niveles de actuación

Además, el Protocolo distingue tres niveles de actuación, en función de si la afectación de la situación de emergencia alcanza a una o varias comunidades autónomas o se extiende a todo el territorio nacional.

Así, en el primer nivel, la Comisión Judicial de Crisis estará integrada, entre otros, por el presidente del Tribunal Superior de Justicia -que actuará como presidente-, el presidente de Audiencia Provincial, o el fiscal superior autonómico. En las de nivel dos, se constituirá una Comisión en cada una de las comunidades afectadas. Y en el supuesto de nivel tres, se constituirá Comisión centralizada, integrada, entre otros, por el presidente del Tribunal Supremo -que presidirá la Comisión-, el presidente de la Audiencia Nacional y el Fiscal General del Estado.

Por otro lado, prevé la habilitación de dependencias provisionales en edificios e instalaciones distintas a las judiciales, cuando éstas no sean suficientes, al tiempo que se conformarán equipos de guardia adicionales mediante llamamientos sucesivos de jueces de Guardia, en la forma prevista en las *Normas de Reparto* o, en su defecto, por orden ascendente de numeración de los respectivos Juzgados de Instrucción.

Asimismo, prevé la posibilidad de constituir una Oficina Judicial *in situ*, con autonomía para cumplir la totalidad del proceso documental que requiera la toma de datos, identificación, permisos de traslado, de inhumación o incineración de cadáveres, etc. También se podrá suspender de forma generalizada los plazos procesales para todos los procedimientos, por el tiempo mínimo imprescindible.

Finalmente, se creará de un registro de datos, en el que se incluirá un listado de responsables y modos de contacto (teléfonos fijos, móviles, dirección de correo electrónico, fax), que habrá de mantenerse permanentemente actualizado por partidos judiciales. El Juzgado de Guardia se encontrará en apertura permanente (24 horas).



Es inconstitucional privar al acusado de interrogar a la víctima menor de edad

El Alto Tribunal, en un fallo sin precedentes, aclara que vulnera su derecho de defensa

T.B.

MADRID. Privar a un acusado de la posibilidad de interrogar a un menor de edad, cuyas declaraciones han dado lugar a su condena, supone una vulneración de su derecho de defensa. Así lo ha fallado el Tribunal Constitucional, en su sentencia de 7 de noviembre, de la que ha sido ponente el magistrado Pérez de los Cobos Orihuel, y en la que modula, por primera vez, las eventuales limitaciones de las garantías procesales que, en beneficio de los menores que denuncian haber sido víctimas de abusos sexuales, pueden adoptarse.

El Tribunal resuelve una solicitud de amparo contra la sentencia condenatoria dictada por la Audiencia Provincial de Madrid, por un delito continuado de abusos sexuales a una menor.

El demandante denuncia la vulneración de su derecho fundamental a la defensa "por no haber tenido ninguna oportunidad, ni en fase policial, ni en fase sumarial, ni durante el juicio oral, de interrogar de alguna forma a la menor cuyas manifestaciones son la única prueba de cargo que ha justificado su condena".

Explica el Constitucional que, si bien "en nuestra tradición jurídica la forma natural de refutar las manifestaciones incriminatorias que se vierten contra un acusado es el interrogatorio personal del testigo practicado en el acto del juicio oral, nuestra doctrina ha admitido que dicha regla general admite excepciones (...) que atienden a la presencia en juicio de otros principios

e intereses constitucionalmente relevantes". Así, en el caso del testimonio de los menores que han sido víctimas de un delito contra la libertad sexual, la causa legítima que justifica impedir, limitar o modular su presencia en el juicio oral para someterse al interrogatorio personal de la acusación y la defensa, tiene que ver tanto con la naturaleza del delito investigado, como con la necesidad de preservar su estabilidad emocional y normal desarrollo personal. En definitiva, "la protección del interés del menor de edad que afirma haber sido objeto de un delito justifica y legitima que, en su favor, se adopten medidas de protección que pueden limitar o modular la forma ordinaria de practicar su interrogatorio".

Protección del acusado

Dicho esto, matiza el Constitucional que "tales cautelas han de ser compatibles con la posibilidad que ha de otorgarse al acusado de ejercer adecuadamente su derecho de defensa".

Así, dice el fallo, "debe respetarse que quien sea sospechoso de haber cometido el delito debe ser informado de que se va a oír al menor, y debe tener una oportunidad de observar dicha exploración, bien en el momento en que se produce o después, a través de su grabación audiovisual; asimismo debe tener la posibilidad de dirigir preguntas al menor, de forma directa o indirecta, bien durante el desarrollo de la primera exploración o en una ocasión posterior".

La aplicación de estas consideraciones al caso analizado, concluye la sentencia, "conducen a la estimación del amparo, al no haber dispuesto el acusado en el proceso penal previo de las mínimas oportunidades exigibles para contradecir el testimonio de la menor que ha dado lugar a su condena".